 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 133-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Septiembre 17 de 2021</b>
		Página 1 de 3

*“Mediante la cual se establecen la composición y las funciones del Comité Institucional de Publicaciones”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 9 de 2010, se creó el Comité de Publicaciones Institucional de la Universidad.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).


Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020, se estableció la estructura orgánica de la Vicerrectoría Académica, cambiando algunas denominaciones, entre ellas, la de los comités de Biblioteca y de Publicaciones, unificados bajo el nombre de Comité de Biblioteca y Publicaciones.

Que, mediante Acuerdo 18 de 2021 del Consejo Superior, se modificó parcialmente el Acuerdo 30 de 2020 y, entre otras disposiciones, se estableció la división del Comité de Biblioteca y Publicaciones, en dos comités: del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) e Institucional de Publicaciones.

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior N.º 30 de 2020 facultó a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar, respecto de las unidades, direcciones y comités.

En mérito de lo anterior,

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  <b>N.º 133-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Septiembre 17 de 2021</b>
		Página 2 de 3

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Composición.** El Comité Institucional de Publicaciones estará conformado por:

- Un integrante permanente del Consejo Superior, quien lo preside
- El vicerrector académico.
- El vicerrector administrativo y financiero o su delegado.
- El director de Investigación y Transferencia de Conocimiento.
- El director del CRAI, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.

**Parágrafo.** El Comité Institucional de Publicaciones podrá tener invitados para casos específicos, de acuerdo con los temas que se traten en cada sesión.

**ARTÍCULO 2º. Funciones.** El Comité Institucional de Publicaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan editorial institucional para cada año, teniendo en cuenta la pertinencia política e institucional y las solicitudes de las facultades y de las escuelas, así como la viabilidad financiera.
- b) Autorizar la creación o modificación de las colecciones editoriales de acuerdo con los enfoques institucionales y la política editorial.
- c) Aprobar y hacer seguimiento a las estrategias de divulgación, visibilidad, circulación, comercialización, uso y financiación de los productos editoriales, así como la incorporación de nuevas tecnologías para el quehacer editorial.
- d) Autorizar la publicación de los productos editoriales de la Universidad Central y en los que participe en coedición con otras instituciones.
- e) Promover en la comunidad centralista y en la sociedad la publicación científica y académica, así como incentivar su lectura y apropiación.

**ARTÍCULO 3º. Sesiones del Comité.** Previa convocatoria de su presidente, el Comité Institucional de Publicaciones se reunirá ordinariamente de forma semestral, y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N.º 133-2021</b>	<b>Única Versión</b> <b>Septiembre 17 de 2021</b>
		Página 3 de 3

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos